



**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDA POR EL LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 13 de agosto de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento del Toluca, México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho instrumento legal, “**LAS PARTES**” acordaron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

**DECLARACIONES**

**I. DE “LA SECRETARÍA”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario,





para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.

3. Que el M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, otorgado ante la fe del Notario Público 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, que lo autoriza suscribir el presente instrumento legal.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.

**II. DE "EL AYUNTAMIENTO"**

- 1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- 3.- Que la Sesión de Instalación del Ayuntamiento del 1 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, para convenir y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales del Cabildo, así como de sus integrantes la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5.- Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.

*[Handwritten signatures and initials]*

**III. DE "LAS PARTES"**

*[Handwritten signature]*  
2 18





Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para que "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" lleve a cabo la implementación y coordinación del curso de Otomí, en las comunidades que designe para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL AYUNTAMIENTO" responsable de impartir el idioma, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio del idioma que se ofertará en la Comunidad.
2. Asesorar y supervisar conjuntamente con el Coordinador de "EL AYUNTAMIENTO" la aplicación y seguimiento de la metodología de "EL CELe" que desarrollarán el personal académico responsable de impartir el idioma.
3. Revisar y avalar los programas e instrumentos de material de Otomí que se impartirá en las comunidades.
4. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", calendario de clases y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente Acuerdo, como en el desempeño del personal académico responsable de impartir el idioma.
6. Avalar los instrumentos de evaluación de primer y segundo parcial propuestos por el personal académico responsable de impartir el idioma, que aplicarán a los

E





alumnos que designe **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo al calendario establecido por **"EL CELe"**.

7. Avalar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos propuestos por el personal académico responsable de impartir el idioma.
8. Entregar formatos de programas e instrumentos de evaluación.
9. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a **"EL AYUNTAMIENTO"** por lo menos con 24 horas de anticipación.
10. Revisar aleatoriamente los instrumentos de evaluación aplicables a los alumnos con fines de calidad.
11. Emitir constancias a los alumnos que aprueben el curso con una calificación mínima de 8.0 una semana después de haber recibido la lista de aprobados.

**II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:**

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del Acuerdo, así como desarrollar la logística de grupos que se abrirán en los espacios de las comunidades asignadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
2. Contratar al personal académico responsable de impartir el idioma, aprobado por **"EL CELe"** para la impartición de los cursos de Otomí
3. Realizar el pago correspondiente al personal académico responsable de impartir el idioma, que **"EL AYUNTAMIENTO"** contrate para la impartición de los cursos de Otomí, y que hayan sido evaluados por **"EL CELe"**.
4. Supervisar la asistencia del personal académico responsable de impartir el idioma a sus clases, dando cumplimiento a los objetivos del programa.
5. Supervisar la asistencia de los alumnos mediante listas de asistencias.
6. Proveer los textos denominados "Mi Libro de Otomí", enseñanza 1, 2, 3 y 4, respectivamente, mismos que tendrán un costo de recuperación originados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.





7. Entregar al Departamento Académico de "EL CELe" programas e instrumentos de evaluaciones del primer y segundo parcial, mes y medio antes de inicio del curso para ser revisado y avalados por el "EL CELe".
8. Entregar una semana después de concluido el curso, la lista con calificación final de los alumnos que lo aprobaron para la emisión de constancias.
9. En caso de que el alumno solicite revisión de examen, el Coordinador solicitará la revisión del mismo por parte de "EL CELe".
10. Resguardar los exámenes por lo menos un mes después de la aplicación del mismo por si algún alumno solicita la revisión de examen.
11. Informar a sus alumnos que la calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho punto cero).
12. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de Otomí proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de clases, cronograma y distribución temática
13. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
14. Entregar al Jefe del Departamento Académico de "EL CELe" el curriculum del personal académico responsable de impartir el idioma que "EL AYUNTAMIENTO" contrate para impartir los cursos de Otomí.
15. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que los docentes de "EL AYUNTAMIENTO" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
16. Entregar al Departamento Académico de "EL CELe" listados de alumnos que aprobaron el curso por grupo y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
17. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Brindarse apoyo en los ámbitos del presente Acuerdo y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.



5 18



2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**, L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, Lic. Evelyn Osornio Jiménez, Directora de Desarrollo Social.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### QUINTA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.



*[Handwritten signature]*  
6 H



LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ  
CALDERÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.....



Revisado